PODER

COPIA PRIMERA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE TRADUCCIÓN Y APOSTILLE

Fecha de Otorgamiento 13-nov-12
Cuantía. INDETERMINADA
Quito, a 13 de NOVIEMBRE 2012.
SEÑORA NOTARIA:
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una de una and practising in the British Virgin Islands have exed and reviewed the corporate records of San Antonio Services, Ltd., a BVI Business Company incorporated in the Territory of the British Virgin Islands with Registration Number 442532 the "Company", which records are situated at the office of Maples Corporate Services (BVI) Limited (the "Registered Office') Pie duly appointed registered agent of the Company. I hereby certify that:
(i) the attached directors resolutions dated 17 August 2012 (the "Resolutions") passed by the Company and duly executed by Marcelo Ribeiro and Andre Mastrobuono, the current directors of *he Company, is an original taken from* the corporate records of the Company, being held at its Registered Office (the
do de los, archivos corporat
(iii) Besados en los
Corporativos, la firma de
en la Resolución y Poder G
misma que la firma de Marc
director de la Compañía.
Fechado este 9 octubre de 2012

FIRMA ILEGIBLE
Ayana Hull
Notario Público SELLO
Islas Virgenes Británicas
Mi Comisión expira el 31 de enero de 2013
ESTAMPILLA
Carina Alvear
San Antonio Services Ltd.
(the "Company")
WRITTEN RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY
1.1. - Se
Compañía
a favor de Carolina Garbia Saltos, domi-
cilíada en la ciudad de Quito — Ecuador.
(E) "Apoderado" hacer y

realizar todos y cualquiera de los actos, escrituras, asuntos y cosas establecidas en el Poder General entre la Compañía y el Apoderado en la forma establecida por la Junta
Directores (El "Poder General")
1.2.- Los directores han revisado y aprobado el Poder General.
2 SE HA RESUELTO QUE
2.1.- La Compañía aprueba y otorga *Poder General a favor del Apoderado,* autorizándolo para hacer, ejecutar y realizar todos y cualquiera de los actos, asuntos y cosas que a
de la Compañía. La Apoderada podrá en nombre de la Compañía y en su representación hacer, ejecutar y realizar todos y cuantos actos, escrituras, asuntos y cosas que de aquí en adelante se contienen en esta Escritura, con ilimitado poder.
1. Para representar a la sucursal ante todas las Instituciones del sector público, ejecutando toda clase de contratos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efectos en el Ecuador, así como para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, realizar transacciones administrativas de cualquier naturaleza, firmar todos los documentos que se requieran en cada caso, pagar y recibir dinero en representación de la sucursal, remitir todo tipo de requerimientos, peticiones o documentos que se consideren pertinentes o que sean necesarios, firmar

branch, as well as loans of any nature, to pay any amount owed by the branch to third parties, renew obligations, and sign documents of transfer and other similar documents.
3. To issue, accept, protests or cash checks, open or clase checking or savings accounts owned by the branch or perform alt types of transactions and operations regarding the letter in banking institutio*ns, cooperatives, and similar institutions* of the Ecuadorian financial system, and to issue or negotiate promissory notes,
the Apoderado y para actos
of contracts, acts, and legal
transactions to be carried out
and take effect in Ecuador, as well as
the compli with all contracted obligations, sign contracts, collect debts or receive money or goods or to demand
compliance of any obligation owed to the

documentos relacionados con los respectivos asuntos de negocios y llevar a cabo todas las transacciones y negocios que sean requeridos.
II. Para representar a la sucursal ante personas naturales y personas jurídicas privadas en todo tipo de contratos, actos y transacciones legales y de negocios que se llevarán a cabo y tendrán efecto en el Ecuador, así como para dar cum*plimiento a las obligaciones contractua*les, firmar contratos, cobrar deudas o recibir dinero o bienes o demandar el

Testigo
Carina Alvear
C.I.17124632 8-8
Perito Traductor
Hay una firma
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a ios ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este cantón, comparece los señora Carina Elizabeth Alvear Cañar en su calidad de Perito Traductor, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, portador de a cédula de ciudadanía número 171246328-8,. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de

PRIMERA copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 13 de Noviembre del 2012.
LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Registro Mercantil Quito
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12 SEIS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 22 de noviembre del 2.012, bajo el número 3960 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 545 del Registro Mercantil de quince de Febrero del año dos mil dos, a fs 474 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 13 de noviembre de 2.012, efectuada ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera "SAN ANTONIO SERVICES LTD." a través de la Junta de Directores a favor de la SRA. CAROLINA ALEXANDRA GARCIA SALTOS- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION. Se fijo un extracto, para conservarlo por seis meses, segun lo ordena la Ley, signado con el número 2260- Se anotó en el Repertorio bajo 41966. Quito, veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR
DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 6124
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera de Islas Vírgenes Británicas, "SAN ANTONIO SERVICES LTD.", domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 537 de 7 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero de 2002, a través de Junta de Directores, confiere a favor de la Doctora Carolina Alexandra García Saltos, de nacionalidad ecuatoriana;
QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. SC.IJ.DJCPTE. Q.12.201 de 20 de noviembre de 2012, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enerd de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada ante el

TRÁMITE: ESPECIAL
OBJETO: DECLERAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "HIDROMUNDO S.C.".
CUANTIA: INDETERMINADA
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ante mi doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de sociedad civil: la señora Paola Cristina Mendoza Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, mayor de edad, la señora Mónica Paulina Sánchez Calisto, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, mayor de edad, y; la señora Karla Fernanda Mendoza Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, la primera de estado civil soltera, la segunda de estado civil divorciada y la tercera de estado civil casada, legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyos números se anotan al final del documento que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes, bien instruidas por mi la Notaría, en el objeto y resultados de esta escritura, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el *protocolo de instrumentos públicos que* reposa a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de esta escritura la señora Paola Cristina Mendoza Alvarez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cero cero seis uno seis siete, la señora Mónica Paulina Sánchez Calisto, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis cero siete dos cero siete nueve y la señora Karla Fernanda Mendoza Alvarez, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis uno ocho uno siete cinco tres conforme consta de las cédulas de ciudadanía que se adjuntan. Todas las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria expresan su voluntad de constituir una Sociedad Civil, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y la presente escritura pública CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL: Los comparecientes acuerdan constituir por medio de este instrumento público una sociedad civil que se denominará HIDROMUNDO S.C., la misma que se regirá por las dis

Superintendencia de Compañías
18 DIC. 2012
CAU
0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE SOLUCIONES INTEGRALES ADVANCETEL SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica al público que SOLUCIONES INTEGRALES ADVANCETEL SOCIEDAD ANONIMA, reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. *SC.IJ.DJC.Q.12.005021 de 26 de* septiembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO, OBJETO SOCIAL:... P) Comercialización y asesoramiento de instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía y veterinaria..."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de septiembre de 2012.

Distrito Metropolitano de Quito, **26 de septiembre de 2012**

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/89310/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MEDILABOR S.A.

Se comunica al público que MEDILABOR S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US $ 153.800,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006243 de 29 de noviembre de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 170.000,00), dividido en 170.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una...

Distrito Metropolitano de Quito, **29 de noviembre de 2012**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/89309/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GREEN BALANCE ENERGIA S.A.

La compañía **GREEN BALANCE ENERGIA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Octubre de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.006256 de 29 de Noviembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN GENERAL; B) LA PROYECCIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y VENTA DE TODOS LOS SISTEMAS ENERGÉTICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; C) REALIZAR PROYECTOS Y PRODUCIR ENERGÍA SUSTENTABLE;..."

Quito, **29 de Noviembre de 2012.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/3133/cc